

Santiago De Surco, 22 de Junio del 2020

## RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000189-2020-MIDIS/PNAEQW-DE



# Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTOS:

El Memorando N° D000916-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Memorando N° D001467-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000320-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UOP, Versión N° 03;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000309-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del Servicio Alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código de documento normativo PRT-035-PNAEQW-UOP – Versión N° 02;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, el Gobierno Central declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, término ampliado con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA por noventa (90) días adicionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado y/o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 070-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GARRO Jose Aurelio FAU  
20550154065 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.06.2020 20:30:32 -05:00

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por  
TOLENTINO AVALOS Jacinto  
Alberto FAU 20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.06.2020 20:26:05 -05:00

**Firma Digital**  
PROGRAMA NACIONAL  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
QALI WARMA

Firmado digitalmente por MIRANDA  
LLONTOP Katherine FAU  
20550154065 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.06.2020 20:25:35 -05:00

dispuso, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendario, término ampliado hasta el 30 de junio de 2020 mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, a su vez mediante Decreto Legislativo N° 1465 - "Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19", se aprueban las disposiciones para facilitar la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, en atención a las normas precitadas, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se dispuso, de manera excepcional, que en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central a consecuencia del brote del COVID-19, las modificaciones a los documentos normativos que propongan las unidades de línea, sean aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previo sustento técnico de la unidad proponente y opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin que ello conlleve a la generación de una nueva versión de los mismos;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D000916-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP y el Informe N° D00756-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que a fin de brindar el servicio alimentario a los usuarios del Programa de manera adecuada en situaciones de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor, en las que el ente rector (MINEDU) modifique la modalidad del servicio educativo, se requiere realizar la modificación del "Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante Memorando N° D001467-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que las modificaciones propuestas son congruentes con el Manual de Operaciones del PNAEQW vigente y no contravienen ni se superponen a otras normas sobre la materia, por lo que emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° D000320-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva se aprueben la modificación al "Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del servicio alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", código de documento código de documento PRT-035-PNAEQW-UOP, Versión 02, de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Organización de las Prestaciones, relacionado a la prestación del servicio alimentario escolar en situaciones de emergencia, casos fortuitos o de fuerza mayor en las que se modifique la modalidad del servicio educativo;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- INCORPORAR** el numeral 6.18 al “Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRT-035-PNAEQW-UOP – Versión N° 02, la siguiente definición:

**“6.18. EDUCACIÓN A DISTANCIA NO PRESENCIAL:**

*Es aquella en la cual la o el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes, por tanto, la enseñanza se realiza a través de medios de comunicación escritos y tecnológicos, donde la o el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir los conocimientos, competencias y actitudes, que estima válidos para su progreso y formación.”*

**Artículo 2.- MODIFICAR** el literal b) del numeral 8.2.1. del “Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRT-035-PNAEQW-UOP – Versión N° 02, de acuerdo al siguiente detalle:

*“8.2.1 Cambio de modalidad de atención total:*

*El cambio de modalidad de atención total en las IIEE se justifica en los siguientes casos*

*(...)*

***b) Durante la ejecución contractual, donde exista riesgos para la prestación del servicio alimentario debido al incumplimiento de las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, Buenas Prácticas de Almacenamiento y/o dificultad del CAE en gestionar el servicio alimentario o presenten otras situaciones previa evaluación de la UT.***

***Excepcionalmente, se podrá efectuar el cambio de modalidad en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la prestación del servicio alimentario durante la educación presencial, no presencial u otro modelo educativo implementado por el ente rector.”***

**Artículo 3.- INCORPORAR** un párrafo inicial y un párrafo final en el literal b) del numeral 8.2.1.1 del “Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRT-035-PNAEQW-UOP – Versión N° 02, de acuerdo al siguiente detalle:

*“8.2.1.1 Requisitos para el cambio de modalidad de atención total:*

*De acuerdo al caso que corresponda:*

*a) (...)*

*b) Durante la ejecución contractual:*

***Donde exista riesgos para la prestación del servicio alimentario debido a las malas prácticas en la manipulación de alimentos y/o dificultad del CAE en gestionar el servicio alimentario, entre otras situaciones previa evaluación de la UT. La UOP evalúa la solicitud de cambio de modalidad de atención total, de acuerdo a los siguientes requisitos:"***

- (...)

***En situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la prestación del servicio alimentario durante la educación presencial, no presencial o a distancia y/u otro modelo educativo implementado por el ente rector. La UOP de manera excepcional evalúa la solicitud de cambio de modalidad de atención total, de acuerdo a los siguientes requisitos:***

- ***Informe técnico de la UT que justifique y sustente los motivos para el cambio de modalidad de atención total.***
- ***Informe de evaluación de la capacidad del establecimiento (planta y/o almacén) del proveedor que suscribió la carta de compromiso (Anexo N°03), según las disposiciones del protocolo vigente.***
- ***Informe sobre las coordinaciones realizadas con los integrantes del CAE, sobre el cambio de modalidad de atención total y el acondicionamiento de ambientes para la atención bajo la nueva modalidad. Asimismo, de contar con documento de la Dirección Regional de Educación y/o UGEL con solicitud de cambio de modalidad, estos deben ser incluidos como información complementaria.***
- ***Informe de la o el EA, con la propuesta de programación del menú escolar para el cambio de modalidad de atención total.***
- ***Carta de compromiso suscrita por el proveedor, en la que acepta la atención en la nueva modalidad propuesta por la Unidad Territorial (Anexo N° 03).".***

**Artículo 4.- INCORPORAR** el numeral 9.5. al "Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código de documento normativo PRT-035-PNAEQW-UOP – Versión N° 02, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

**9.5. PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE MODALIDAD DE ATENCIÓN TOTAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

a) La o el EA remite a la o al JUT con copia a la o al CTT, la propuesta de cambio de modalidad de atención total en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor.

b) La o el MGL remite a la o al JUT con copia a la o al CTT, un informe sobre las coordinaciones realizadas con los integrantes del CAE, acerca del cambio de modalidad de atención total, a fin que puedan asegurar la adecuación de ambientes para la atención bajo la nueva modalidad. En caso de contar con un documento de la Dirección Regional de Educación y/o UGEL, con solicitud de cambio de modalidad, este debe complementar al informe de la o el MGL.

c) La o el SPA, remite a la o al JUT con copia a la o al CTT, el informe sobre la capacidad de almacenamiento de los establecimientos de los proveedores, para la atención bajo la nueva modalidad.

d) La o el CTT, consolida los informes de la o del MGL y de la o del SPA y emite opinión técnica sobre el cambio de modalidad de atención total en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor dirigido a la o al JUT, con copia a la o al SC y a la o al EA.

e) La o el EA remite a la o al JUT con copia a la o al SC la propuesta de programación de menú escolar en la nueva modalidad de atención propuesta.

f) La o el SC en mérito a los informes de la o del CTT y de la o del EA, elabora y remite a la o al JUT un informe técnico, que sustenta el cambio de modalidad de atención total en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor e informa sobre la aceptación por parte del proveedor para la atención del ítem con la modalidad de atención propuesta por la UT.

g) La o el JUT revisa el informe de la o del SC y emite un memorando dirigido a la jefa o al jefe de la UOP solicitando el cambio de modalidad de atención total en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor.

h) La jefa o el jefe de la UOP traslada la solicitud de cambio de modalidad de atención total a la coordinadora o al coordinador del Componente Alimentario quien deriva a la o al especialista de programación y a la o al nutricionista del Componente Alimentario.

i) La o el nutricionista del Componente Alimentario evalúa en coordinación con la o el EA de la UT la propuesta de programación del menú escolar en la nueva modalidad de atención, elabora el requerimiento de alimentos y lo remite a la o el al especialista de programación del Componente Alimentario.

j) La o el especialista de programación del Componente Alimentario calcula el valor referencial de acuerdo al nuevo requerimiento de alimentos, elabora y remite a la coordinadora o el coordinador del Componente Alimentario un informe con la opinión técnica favorable u observa el expediente remitido por la UT para el cambio de modalidad de atención total en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor.

k) La coordinadora o el coordinador del Componente Alimentario, revisa el informe de la o el especialista de programación del Componente Alimentario y emite a la jefa o al jefe de la UOP el informe sobre la solicitud de cambio de modalidad de atención total, en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor.

l) La jefa o el jefe de la UOP, en caso de observar la solicitud de cambio de modalidad de atención total, devuelve a la o al JUT el expediente para el levantamiento de las observaciones, a fin de continuar con la evaluación de la solicitud del cambio de modalidad de atención.

m) La jefa o el jefe de la UOP solicita a la jefa o al jefe de la UPPM los saldos de libre disponibilidad.

n) La jefa o el jefe de la UPPM informa, en un plazo máximo de un (01) día, a la jefa o al jefe de la UOP los saldos de libre disponibilidad que permitirán gestionar la solicitud de disponibilidad presupuestal y/o modificación presupuestal.

o) La jefa o el jefe de la UOP solicita a la jefa o al jefe de la UPPM evaluar la disponibilidad presupuestal o gestionar ante el MIDIS la nota modificatoria correspondiente al cambio de modalidad de atención total.

p) La jefa o el jefe de la UPPM remite a la jefa o al jefe de la UOP, la disponibilidad presupuestal respectiva o la aprobación a la nota modificatoria.

q) La jefa o el jefe de la UOP informa a la directora o al director ejecutivo sobre la opinión favorable a la solicitud del cambio de modalidad de atención total en situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor y solicita su aprobación mediante una RDE, previa opinión de la UAJ.

r) La jefa o el jefe de la UOP informa a la jefa o al jefe de la UTI, sobre la RDE que aprueba el cambio de modalidad de atención total y adjunta el listado de IIEE con la nueva modalidad de atención.

s) La jefa o el jefe de la UTI realiza la actualización de la nueva asignación por el cambio de modalidad de atención total en el SIGO.

t) La o el JUT comunica al comité de compra la aprobación del cambio de modalidad de atención total, para la suscripción de la adenda correspondiente.

(...)”

**Artículo 5.- INCORPORAR** como Anexo N° 03 al “Formato de carta de compromiso del proveedor para la atención del o los ítems con cambio de modalidad de atención”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 6.- ACTUALIZAR** el correlativo de los Anexos consignando el siguiente orden:

*Anexo N° 03: PRO-035-PNAEQW-UOP-FOR-003. Formato de carta de compromiso del proveedor para la atención de o los ítems con cambio de modalidad de atención.*

*Anexo N° 04: PRO-035-PNAEQW-UOP-FOR-004. Formato del acta de conformidad de entrega de otros bienes.*

*Anexo N° 05: PRO-035-PNAEQW-UOP-FOR-005. Formato del acta de conformidad de entrega de bienes de cocinas GLP.*

*Anexo N° 06: PRO-035-PNAEQW-UOP-FOR-006. Formato del acta de conformidad de entrega de bienes de cocinas Mejoradas Portátiles (CMP).*

*Anexo N° 07: PRO-035-PNAEQW-UOP-FOR-007. Diagrama de flujo del protocolo de asignación de modalidad a instituciones educativas que pertenecen en el PNAEQW que son materia de Actualización.*

*Anexo N° 08: PRO-035-PNAEQW-UOP-FOR-008. Diagrama de flujo del proceso de cambio de modalidad de atención parcial o total para ítems no adjudicados por ausencia de postores.*

*Anexo N° 09: PRO-035-PNAEQW-UOP-FOR-009. Diagrama de flujo del proceso de cambio de modalidad de atención parcial o total durante la ejecución contractual.*

*Anexo N° 10: PRO-035-PNAEQW-UOP-FOR-010. Diagrama de flujo del proceso de cambio de modalidad de atención parcial o total para un nuevo Proceso de Compras.*


*Anexo N° 11: Cuadro de Control de Cambios.*

**Artículo 7.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 8.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.

**ANEXO N° 03**

 	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA	<b>PRT-035-PNAEQW- UOP-FOR-006</b>
Versión N°: 01	<b>FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO DEL PROVEEDOR PARA LA ATENCIÓN DEL O LOS ÍTEMS CON CAMBIO DE MODALIDAD.</b>			Pág. 1 de 1
<b>LOGO DEL PROVEEDOR</b>  "Nombre del Año Actual"  Lugar, Fecha, Año				

Carta N°.....

Señor/Señora:

.....  
 Jefa o Jefe de la Unidad Territorial  
 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
 Lugar

ASUNTO : .....

Por el presente tengo a bien dirigirme a Usted, para comunicarle **LA DISPOSICIÓN DE PODER FIRMAR ADENDA PARA LA ATENCIÓN DEL CONTRATO O LOS CONTRATOS N°..... CON CAMBIO DE MODALIDAD DE ATENCIÓN TOTAL DE..... A ....., POR CASO EXCEPCIONAL**, al evidenciar situaciones de emergencia o caso fortuito o de fuerza mayor que no permite la prestación del servicio alimentario durante la educación presencial, no presenciales u otro modelo educativo implementado por el ente rector; el mismo que se sustenta y se detalla en el siguiente documento: .....

Agradeciendo la atención que le brinde al presente me despido de Usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

.....  
 Nombres y Apellidos  
 Representante común  
 Nombre Consorcio  
 DNI N°.....  
 RUC N°.....